



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**Fecha de Aprobación: 15 de junio de 2010.
Fecha de Promulgación: 16 de junio de 2010.
Fecha de publicación P.O.: 22 de julio de 2010.**



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales debe regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

El presente Reglamento tiene su fundamento legal en los artículos 30, 159 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en relación con el numeral 5 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Buen Gobierno, y ordenamientos de los Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

II.- Distribución: Acción que consiste en remitir la Gaceta a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello.

III.- Documentos de carácter interno: Circulares, oficios, minutas, memorandos o cualquier otro documento que reúna estas características.

IV.- Documentos de carácter general: Decretos, reglamentos, acuerdos administrativos y cualesquier otro de interés colectivo.

V.- Edición: Proceso en el que se determina el contenido acorde al formato de la Gaceta Municipal y concluye con la impresión.

VI.- Edición Extraordinaria: Aquélla realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias.

VII.- Edición Ordinaria: Aquélla que se realiza mensualmente.

VIII.- Gaceta Municipal: Órgano oficial de publicación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, por el



Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

IX.- Publicación: Acto por el cual se dan a conocer, en medio impreso, a la población en general los documentos y actos editados en la Gaceta Municipal.

X.- Secretario General: El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3. Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento de San Luis Potosí la edición y publicación de los reglamentos, previamente promulgados por el Presidente Municipal, así como circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efecto de su difusión y vigencia legal, en el entendido de que bastará únicamente con su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento para la entrada en vigor de las disposiciones municipales publicadas, con independencia de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Secretario General, en relación con la edición y publicación de la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto y,
- III. Instrumentar los registros estadísticos de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- IV. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregir los errores cuando lo justifique plenamente el mismo o lo determine el Ayuntamiento;
- V. Conservar y organizar las publicaciones y
- VI. Las demás que señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD.

ARTÍCULO 5. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento y sus reformas;
- II. Los acuerdos administrativos y demás disposiciones de observancia general expedidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o



- cualquier otra autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello;
- III. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía;
 - IV. Los planes, programas, actos y acciones de gobierno de interés para la población, y
 - V. Aquellos actos que por su propia importancia social lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. La leyenda del “H. Ayuntamiento de San Luis Potosí”, con el agregado del período para el que fue electo;
- II. Su denominación “Gaceta Municipal”;
- III. Fecha y número de publicación;
- IV. El escudo municipal.
- V. Sumario de contenido;
- VI. Tipo de edición, sea ordinaria o extraordinaria;
- VII. Lugar y fecha de la impresión y
- VIII. La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos, la cual deberá iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número (1).

ARTÍCULO 7. En ningún caso se publicará documento alguno si no está debidamente respaldado con la firma del responsable de la publicación, así como el visto bueno del Secretario General y la autorización correspondiente por parte del Presidente Municipal.

Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra rúbrica, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

ARTÍCULO 8. Los documentos a que se refiere la fracción II del artículo 5 de este Reglamento y de los cuales se solicite su publicación en la Gaceta Municipal deberán ser presentados ante la Secretaría General dentro de los primeros 10 días de cada mes a fin de que sean aprobados en los términos del numeral 7º de este ordenamiento.

ARTÍCULO 9. Procede la fe de erratas de las publicaciones de la Gaceta Municipal por errores de impresión o por errores en el texto de los documentos originales.

En los casos de errores de impresión, la Secretaría General, por sí o a petición del interesado, ordenará la inserción de la fe de erratas.



Tratándose de errores de contenido en el documento original, la Secretaría General, a petición del responsable de la publicación, ordenará la inserción de la fe de erratas.

ARTÍCULO 10. La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de San Luis Potosí y su publicación será realizada de manera mensual.

De manera extraordinaria se editará y publicará cualquier otro día cuando las necesidades del servicio lo requieran.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

ARTÍCULO 11. La Gaceta Municipal se distribuirá de forma gratuita a los integrantes del Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal, a los organismos auxiliares municipales; y previo pago a cualquier institución o particular que lo solicite, de acuerdo a la tarifa que al respecto señale la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

ARTÍCULO 12. La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal, teniendo en este caso sólo efectos informativos.

ARTÍCULO 13. La Gaceta Municipal deberá publicarse en los estrados del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Dicha publicación deberá ser certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. El Secretario General instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor en un plazo de 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Secretario General está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y las garantías de los ciudadanos. Asimismo, emitirá las políticas, bases o lineamientos para la edición de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas aquéllas disposiciones vigentes en el Municipio que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Para efectos del cobro a que se hace referencia en el artículo 11 de este Reglamento, en la presente Administración se estará a lo dispuesto por el numeral 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 para lo cual deberá notificarse al Congreso del Estado la modificación en el rubro respectivo. En los



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

subsecuentes ejercicios fiscales se deberá incluir en la Ley de Ingresos que corresponda el cobro por concepto de este producto.

Así fue acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de San Luis Potosí, S. L. P. a los 15 quince días del mes de Junio del año Dos Mil Diez.

ATENTAMENTE

LIC. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE.
PRESIDENTA MUNICIPAL.
(RÚBRICA)

LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN.
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**
(RÚBRICA)